

bien de las entradas en dicho tiempo. Y la Ciudad **ACORDO**:
Quedan enterada; y que se van a continuacion de esta
acta; librando el testimonio de este acuerdo al mencionado
D. Bernardo Eloyardo para su resguardo.

Sabio el Sr. D. Indalecio Navarro y Montiel, y dejó su voto al Sr.
D. José Maria Carrasco, Alcalde segundo Constitucional.

Cuenta del Impre-
107.

Se ha visto una cuenta producida por D. Fran. de Paula
Nomen, importante doscientos y treinta y dos P.^{os} , importe de
varias impresiones, que tiene hechas. Y la Ciudad **ACORDO**:
Que se pague, previo libramiento, que formula elccion de
Contabilidad de Propio.

M.
C. Mend. sobre
el medio diario.

Se ha dado cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Santander
esta Provincia fecha quince de Julio ultimo; invitando a q.
este Ayuntamiento compare a la cobranza de los anticipos
del medio diario en el año actual, previniendo se le
conteste el recibo. Y la Ciudad **ACORDO**: Quedan enterada; y
que se acuse el recibo al Sr. Intendente.

Participacion de Haras
sobre pago de su crédito.

Se ha visto el informe de la elccion de Contabilidad de Propio
en virtud de lo acordado en fecha de veinte y tres de Julio ultimo,
acerca del debito que hacen en el pago de Haras a Patrocinio de Haras,
vinda de Sant. Gujano por sus salarios no pagados en el tiempo
que desempeña la Haras de Alcaide de esas Haras; manifestando
el jefe de aquella elccion, que en los repartos y proratas
hechos entre varios Individuos acreedores a estos fondos, resulta
no tener percibido ninguno por este concepto dicha interesada.
Y la Ciudad **ACORDO**: Pasa a la elccion de Contabilidad para que
compare la cantidad que debe cobrar esta interesada con arreglo
a lo que tienen recibidos lo que han tenido orden de la Coma
Diputacion Provincial.

Declar. del profugo
Agustin Balverde.

Se ha dado cuenta del expediente formado contra el nro
Agustin Balverde n.º veinte y tres de la primera clase esta
ultima quincena sobre declaracion de profugo; y enterada la
Ciudad de lo que de el resulta, **ACORDO**: Declararle profugo, me-
diante no haberse presentado el defensor, ni justificacion al-
guna; y al pago de los gastos que se causen en busca, y con-
dicion, y al resarcimiento de los daños y perjuicios del nro
que ha debidos ir en su lugar.

D. del profugo se.
Sebastian Sanchez.

Se ha visto el expediente formado sobre la declaracion
del profugo Sebastian Sanchez numero veinte y tres de la
ultima quincena de Julio de este año.

